



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Sábado, 25 de agosto de 1984

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 194

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial.

DEPOSITO LEGAL  
Paseo María Agustín, 26, B

50004-ZARAGOZA

## SECCION PRIMERA

Núm. 9.624

### Presidencia del Gobierno

**REAL DECRETO 1410/1984, de 8 de febrero, de traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de conservación de la naturaleza.**

El Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, ésta adoptó, en su reunión del 23 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón de fecha 23 de diciembre de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de Aragón y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto, así como los servicios del Instituto para la Conservación de la Naturaleza y los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de crédito para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en las relaciones 3.3, se librarán directamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Organismos Autónomos afectados a la Comunidad Autónoma de Aragón, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984. — Juan Carlos R. — El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

Doña Concepción Ibárra Sánchez, Secretaria en funciones, y doña María-Angeles González García, Secretaria de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión del Pleno de la Comisión Mixta, celebrada el día 23 de diciembre de 1983, se adoptó el acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto para la Conservación de la Naturaleza en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía (7.º), montes y aprovechamientos forestales (8.º), la gestión en materia de protección del medio ambiente (9.º), la pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, la caza y la pesca fluvial (11.º), promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio (19.º), y en el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales (1.º); bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (13.º); legislación básica sobre protección del medio ambiente, montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias (23.º); legislación y ordenación de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad (22.º); obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad (24.º); legislación sobre expropiación forzosa (18.º); régimen general de comunicaciones (21.º); las relaciones internacionales (3.º); estadísticas para fines estatales (31.º) y bases del régimen energético (25.º).

Asimismo, los artículos 45.2 y 130.2 establecen que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales y que dispensarán un tratamiento especial a las zonas de montaña.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 31.1, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de:

5. Obras públicas de interés de Aragón, dentro de su territorio y que no tengan la calificación legal de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma.

8. Agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

9. Tratamiento especial de las zonas de montaña.

10. Montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos, en el marco de la legislación básica del Estado.

11. Los proyectos, la construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, de interés de la Comunidad Autónoma. Aguas minerales, termales y subterráneas.

La ordenación de recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, incluidos los hidroeléctricos, cuando las aguas discurran íntegramente dentro del territorio de Aragón.

12. Pesca en aguas interiores, fluviales y lacustres, acuicultura y caza. Protección de los ecosistemas en los que se desarrollen dichas actividades.

14. La planificación de la actividad económica y el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional. La creación y gestión de un sector público regional propio de la Comunidad.

18. Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

21. Estadística para los fines de la Comunidad Autónoma, coordinada con la del Estado y demás Comunidades Autónomas.

Igualmente, en su artículo 36.2, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la ejecución de la legislación del Estado en materia de:

c) Protección del medio ambiente.

Por último, en su artículo 49, establece que:

1. La Comunidad Autónoma de Aragón podrá solicitar del Gobierno de la nación la ratificación de tratados o convenios

internacionales en materias de interés para Aragón, y en especial los derivados de su situación geográfica como región fronteriza.

2. La Diputación General de Aragón adoptará las medidas necesarias para la ejecución dentro de su territorio de todos los tratados internacionales y de los actos normativos de las organizaciones internacionales en lo que afecten a las materias propias de las competencias de la Comunidad Autónoma.

Sobre la base de las previsiones constitucionales y estatutarias citadas procede efectuar los trasposos de funciones y servicios correspondientes a las materias forestal y de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de Aragón por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones de tal índole a la misma.

En este sentido deben considerarse las funciones que se encomiendan, explícita o implícitamente, al "Icona" a través de las disposiciones que a continuación se reseñan, las cuales regulan básicamente las actuaciones del Instituto en materia forestal y de conservación de la naturaleza.

Ley de 13 de junio de 1879.

Ley de 10 de marzo de 1941.

Ley de 18 de octubre de 1941.

Ley de 20 de febrero de 1942.

Ley de 23 de diciembre de 1948.

Ley de 19 de diciembre de 1951.

Ley de 20 de diciembre de 1951.

Ley de 20 de julio de 1955.

Ley de 8 de junio de 1957.

Ley de 21 de julio de 1960.

Ley 37 de 1966, de 31 de mayo.

Ley 81 de 1968, de 5 de diciembre.

Ley 1 de 1970, de 4 de abril.

Ley 11 de 1971, de 30 de marzo.

Ley 2 de 1973, de 17 de marzo.

Ley 22 de 1974, de 27 de junio.

Ley 15 de 1975, de 2 de mayo.

Ley 5 de 1977, de 4 de enero.

Ley 91 de 1978, de 28 de diciembre.

Ley 34 de 1979, de 16 de noviembre.

Ley 6 de 1980, de 3 de marzo.

Ley 25 de 1980, de 3 de mayo.

Ley 55 de 1980, de 11 de noviembre.

Ley 3 de 1981, de 25 de marzo.

Ley 4 de 1981, de 25 de marzo.

Ley 5 de 1981, de 25 de marzo.

Ley 6 de 1981, de 25 de marzo.

Ley 22 de 1982, de 16 de junio.

Ley 25 de 1982, de 30 de junio.

Decreto-ley 17 de 1971, de 28 de octubre.

Decreto 2.274 de 1968, de 16 de agosto.

Real Decreto 1.346 de 1976, de 9 de abril.

Real Decreto 1.105 de 1982, de 14 de mayo.

Real Decreto 3.180 de 1980, de 30 de diciembre.

Real Decreto 2.214 de 1982, de 9 de julio.

Real Decreto 2.265 de 1982, de 27 de agosto.

Real Decreto 3.091 de 1982, de 15 de octubre.

#### B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan:

Primero. Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de su ámbito territorial, en el marco de la legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias y de la legislación sobre protección del medio ambiente, en lo que se refiere a la conservación de la naturaleza y en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", las siguientes funciones:

1. El desarrollo de la legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias, en lo que se refiere a protección de la naturaleza.
2. El estudio e inventariación de los recursos naturales renovables.
3. La creación, conservación, mejora y administración de masas forestales en los montes consorciados o con convenios con el "Icona".
4. Las funciones atribuidas a la Administración del Estado en materia de montes del Estado y montes de titularidad del "Icona", de conformidad con la legislación sobre el Patrimonio del Estado.
5. La administración y gestión de los montes propiedad de entidades públicas distintas del Estado, declarados de utilidad pública.
6. La declaración y tutela de los montes protectores y la clasificación y tutela de los montes vecinales en mano común.
7. Las funciones actualmente atribuidas al "Icona" relativas a montes de propiedad privada.
8. La declaración de utilidad pública, así como la inclusión y exclusión en el Catálogo de montes de utilidad pública.
9. Las actuaciones para el establecimiento, mejora y regeneración de pastizales y para las obras y trabajos complementarios y auxiliares.
10. La tramitación y resolución de los expedientes de estimación y deslinde parcial de riberas de ríos y arroyos, así como de los expedientes de expropiación y ocupación de terrenos estimados como riberas por causa de utilidad pública.
11. Las funciones atribuidas a la Administración del Estado en materia de vías pecuarias, con excepción de la enajenación de terrenos sobrantes en aquellas cuyo itinerario sobrepase el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
12. La declaración de los parques naturales.

13. La gestión y administración de los espacios naturales protegidos, a excepción de los parques nacionales, que se ajustarán a lo establecido en el apartado C.10.

14. La administración y gestión de las reservas nacionales de caza, cotos nacionales, refugios nacionales de caza, cotos de caza controlada y cotos sociales, así como la aprobación de los planes de uso y gestión de los mismos.

15. La protección y restauración del paisaje.

16. La conservación y mejora de los suelos agrícolas y forestales.

17. Las competencias atribuidas en estas materias a las Comunidades Autónomas por Ley 25 de 1982, de 30 de junio, de Agricultura de Montaña.

18. Las funciones que tiene atribuidas el "Icona" en virtud de la Ley 11 de 1971, de 3 de marzo, sobre Semillas y Plantas de Vivero, sin perjuicio de lo establecido en el apartado C.13.

19. La promoción y ejecución de la política recreativa y educativa de la naturaleza.

20. La protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de las riquezas piscícola continental y cinegética y la aplicación de las medidas conducentes a la consecución de estos fines.

21. La vigilancia y control de las aguas continentales en cuanto se refiere a la riqueza piscícola.

22. El establecimiento y ejecución de programas en materia de protección de especies amenazadas o en peligro de extinción y mantenimiento y reconstrucción de equilibrios biológicos en el espacio natural.

23. La expedición de licencias para el ejercicio de la caza y la pesca.

24. La concesión de permisos para cazar en los terrenos de las reservas y cotos nacionales de caza, cotos sociales de caza, zonas de caza controladas y para la pesca en cotos de pesca.

25. La prevención y lucha contra incendios forestales.

26. La tramitación e imposición de las sanciones que correspondan a las funciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma.

27. Las actuaciones en las zonas de influencia socioeconómica de los parques nacionales y reservas nacionales de caza, según el Real Decreto 619 de 1982.

28. El establecimiento de convenios de cooperación con Administraciones locales en materia de creación, regeneración y mejora de zonas verdes.

Segundo. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los servicios e instituciones de su ámbito territorial que se detallan en los anejos.

#### C) Funciones que se reserva el Estado.

La Administración del Estado se reserva las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas:

1. Legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias y legislación sobre protección del medio ambiente, en lo que se refiere a conservación de la naturaleza.

2. El establecimiento de las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en lo que se refiere a materias forestales y de conservación del medio natural.

3. Obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.

4. Relaciones internacionales, coordinación y seguimiento de las materias derivadas de acuerdos internacionales. La Comunidad Autónoma de Aragón podrá asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sea requerido para ello, o solicitar su participación cuando en las mismas se trate de materias que afecten a sus intereses.

5. Estadísticas para fines estatales.

6. El Inventario Forestal Nacional.

7. Los inventarios nacionales de zonas de erosión y espacios de protección especial.

8. El Registro especial de Asociación de Montaña.

9. Gestión de los medios aéreos para proporcionar cobertura a nivel nacional contra incendios forestales y normalización de material y equipos de prevención y extinción, así como las funciones derivadas de los seguros contra riesgos por incendios forestales.

10. La gestión y administración de los parques nacionales, sin perjuicio de los convenios que se realizarán con la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la aprobación de los planes rectores de uso y gestión.

11. Aprobación de los planes rectores de uso y gestión de los espacios incluidos en convenios internacionales, ratificados por las Cortes Generales, así como la ratificación de los instrumentos de planificación de espacios naturales a efectos de homologación internacional.

12. La aprobación de los planes rectores de uso y gestión de aquellos espacios naturales protegidos que afecten a más de una Comunidad autónoma.

13. El comercio internacional de semillas forestales, flora y fauna silvestre.

14. Las casas forestales del "Icona" utilizadas para reuniones y estudios de carácter nacional o internacional.

15. Las demás funciones correspondientes a competencias del Estado del artículo 149.1 de la Constitución, con incidencia territorial.

#### D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y formas de cooperación.

Primero. La Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón desarrollarán de manera compartida las siguientes funciones:



1. La Comunidad Autónoma de Aragón participará en la planificación de las actuaciones que tengan por objeto la restauración hidrológico-forestal cuando afecten a territorios que superen su ámbito territorial. La ejecución de dichas actuaciones se convendrá con las Comunidades autónomas afectadas.

2. La coordinación de las actuaciones de mantenimiento y restauración de equilibrios biológicos, cuando afecten a territorios que superen el ámbito de la Comunidad autónoma, sin perjuicio de su ejecución por la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de su territorio.

3. La coordinación, en los incendios forestales, de los medios de auxilio y especialmente de los de comunicación y aéreos, así como la sistematización de estadísticas y la coordinación de ayudas entre distintas Comunidades autónomas.

4. La Administración del Estado, a efectos de coordinación, mantendrá los inventarios y registros de carácter estatal de acuerdo con las bases establecidas o que se establezcan a partir de la información normalizada que recibirá de las Comunidades autónomas, información que revertirá en beneficio de las mismas.

5. La Comunidad Autónoma de Aragón informará a la Administración del Estado de la planificación del uso y de la gestión de los montes del Estado, de los montes de utilidad pública y de los españoles naturales protegidos sobre los que tengan competencia.

6. Sin perjuicio de otras facultades que la legislación de parques nacionales pueda reconocer a la Comunidad Autónoma de Aragón, ésta participará en la elaboración por el Estado de los planes rectores de uso y gestión de los parques nacionales situados en su territorio, así como de los espacios incluidos en convenios internacionales ratificados por las Cortes Generales.

7. La composición de los Patronatos de los parques nacionales situados en el territorio de Aragón se establecerá por convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma. El Presidente será nombrado por el Gobierno de la Nación y el Vicepresidente por la Comunidad de Aragón.

8. Los conservadores de los parques nacionales mencionados en el apartado anterior se nombrarán por el Gobierno de la Nación de acuerdo con la Comunidad Autónoma.

Segundo. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Comunidad de Aragón, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el citado Ministerio y con participación de todas las Comunidades autónomas, las siguientes funciones:

1. Las bases para el establecimiento de la Orden general de Vedas de especies cinegéticas y piscícolas, así como la elaboración de las listas de especies protegidas, sin perjuicio de las normas complementarias que puedan dictarse por las Comunidades autónomas.

2. La expedición de licencias de caza y pesca para ámbito superior al de la Comunidad Autónoma y la distribución y aplicación de los ingresos producidos por estas licencias.

3. Las normas de actuación de los Servicios de guardería forestal, por razones de protección civil.

4. La normalización de las señales y leyendas de los terrenos sometidos a régimen especial de caza y pesca continental.

5. El establecimiento de la normativa para la homologación de los trofeos de caza.

6. El desarrollo de programas generales de educación en la naturaleza.

7. La distribución de semillas forestales, así como de especies de fauna y flora silvestres.

8. Las funciones atribuidas a la Junta Nacional de Anillamiento.

9. Así como aquellas otras actuaciones en las que de mutuo acuerdo se estime de interés por ambas Administraciones.

Tercero. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a las Comunidades autónomas para el desarrollo de sus actividades en las funciones transferidas.

Cuarto. La Comunidad Autónoma de Aragón prestará, en la medida de sus posibilidades y cuando así se le requiera, el apoyo técnico necesario para contribuir al ejercicio de la coordinación y a la representación técnica internacional por parte de la Administración del Estado.

Quinto. Los Patronatos y las Juntas rectoras de los espacios naturales protegidos, así como las Juntas consultivas de las reservas nacionales de caza y la representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en los mismos, se adaptarán al proceso autonómico.

Sexto. La Comunidad Autónoma de Aragón asumirá los compromisos derivados de los convenios suscritos por "Icona" hasta la fecha en relación con el Plan nacional de empleo.

Séptimo. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a las Comunidades autónomas para el desarrollo de sus actividades en las funciones transferidas.

Cuarto. La Comunidad Autónoma de Aragón prestará, en la medida de sus posibilidades y cuando así se le requiera, el apoyo técnico necesario para contribuir al ejercicio de la coordinación y a la representación técnica internacional por parte de la Administración del Estado.

Quinto. Los Patronatos y las Juntas rectoras de los espacios naturales protegidos, así como las Juntas consultivas de las reservas nacionales de caza y la representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en los mismos, se adaptarán al proceso autonómico.

Sexto. La Comunidad Autónoma de Aragón asumirá los compromisos derivados de los convenios suscritos por "Icona" hasta la fecha en relación con el Plan nacional de empleo.

Séptimo. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a las Comunidades autónomas para el desarrollo de sus actividades en las funciones transferidas.

Octavo. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a las Comunidades autónomas para el desarrollo de sus actividades en las funciones transferidas.

Noveno. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a las Comunidades autónomas para el desarrollo de sus actividades en las funciones transferidas.

Décimo. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a las Comunidades autónomas para el desarrollo de sus actividades en las funciones transferidas.

Undécimo. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a las Comunidades autónomas para el desarrollo de sus actividades en las funciones transferidas.

Duodécimo. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a las Comunidades autónomas para el desarrollo de sus actividades en las funciones transferidas.

Decimotercero. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a las Comunidades autónomas para el desarrollo de sus actividades en las funciones transferidas.

Decimocuarto. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a las Comunidades autónomas para el desarrollo de sus actividades en las funciones transferidas.

Decimoquinto. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a las Comunidades autónomas para el desarrollo de sus actividades en las funciones transferidas.

Decimosexto. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a las Comunidades autónomas para el desarrollo de sus actividades en las funciones transferidas.

F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número dos, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos legalmente previstos por su Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de registro de personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número dos, con indicación del cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 1.667.864 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

En esta cifra han sido deducidos los importes de ingresos afectados a este Servicio.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984 se recogen en la relación 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los presupuestos generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

	Créditos en pesetas 1982 (miles de pesetas)
a) Costes brutos:	
Gastos de personal .....	822.095
Gastos de funcionamiento .....	56.835
Inversiones para conservación, mejora y sustitución .....	893.835
	1.772.765
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasa y otros ingresos .....	104.901
Financiación neta .....	1.667.864

3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regulación al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este acuerdo.

La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 3.991 de 1982, de 29 de diciembre.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1.º de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 23 de diciembre de 1983. — Los Secretarios de la comisión mixta, doña Concepción Tobarra Sánchez, Secretaria en funciones, y doña María-Angeles González García.

NOTA. — Las relaciones a que se refiere este Real Decreto figuran al final de este texto (páginas 21976 a 22005), correspondiente al "Boletín Oficial del Estado" número 179, de 27 de julio de 1984.

## SECCION QUINTA

Núm. 10.085

### Alcaldía de Zaragoza

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 8 de agosto de 1984, ha dictado providencia declarando en estado de ruina inminente a la casa número 17 de la calle Marqués de Arlanza, de Zaragoza, ordenando su demolición en el plazo máximo de quince días.

Lo que se comunica a los arrendatarios en ignorado y desconocido paradero, para su conocimiento y efectos, significándoles que la presente resolución es inmediatamente ejecutiva, no obstante los recursos que sean procedentes, advirtiéndoles que contra la anterior resolución podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente al en que se publique esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial dentro del término de dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha; si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponer dentro del año siguiente a la fecha en que hubiere presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 377 y 388 de la Ley de Régimen Local y 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, se podrán utilizar cualesquiera otros recursos si lo creen conveniente.

Zaragoza, 9 de agosto de 1984. — El Gerente.

Núm. 10.209

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal encargado de juzgar el concurso de méritos convocado para la provisión de cuatro plazas de guardias municipales quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. señor don Ramón Sáinz de Varanda, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento; suplente, don Antonio González Triviño, Teniente de Alcalde.

Vocales: Don Ernesto García Arilla, titular, y don Ramón Blasco Trasobares, suplente, por el Instituto de Estudios de Administración Local; don José-María Hernández de la Torre, titular, y don Fernando Fernández Echegoyen, suplente, por la Diputación General de Aragón; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación; don Serafín Villén Palacín, Técnico experto, designado por la Corporación, y don José-Luis Azón Soto, Técnico de Administración general.

Secretario: Don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal, titular, y doña Ana Canellas Anoz, Subjefa, como suplente.

Y a los efectos de recusación de miembros que previene el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha composición del Tribunal se expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su

publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Igualmente acordó señalar como fecha en que se resuelva el concurso de méritos el día 17 de septiembre próximo, a las diez horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de agosto de 1984. — El Presidente del Tribunal, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 10.153

### GERENCIA DE URBANISMO

Mediante el presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se suple la falta de notificación personal a don Julio Azón Asenjo, cuyo domicilio no consta en el padrón municipal, del acuerdo plenario de fecha 12 de julio de 1984, relativo a aprobación definitiva del proyecto de reparcelación económica en manzana 17 del polígono 34 del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza, redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 3 de agosto de 1984. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general accidental.

Núm. 9.954

### Comisaría de Aguas del Ebro

El Ayuntamiento de María de Huerva solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 6 litros por segundo a derivar del río Huerva, en su término municipal, con destino a la ampliación del abastecimiento de la localidad. Asimismo solicita la legalización de su abastecimiento antiguo que se suministra de la denominada "fuente municipal".

A tal fin aporta los denominados "proyecto de nueva captación y mejora del abastecimiento de María de Huerva (Zaragoza)" y "proyecto de depósito para abastecimiento de María de Huerva", suscritos por el Ingeniero de Caminos don Victorino Zorraquino Lozano, en Zaragoza, abril de 1984 y octubre de 1973, respectivamente, en donde se justifica para el total abastecimiento de la localidad un caudal continuo de 8 litros por segundo, de los que 6 son de nueva captación y 2 litros por segundo del antiguo abastecimiento a legalizar.

Las obras que se proyectan y las antiguas construidas son las siguientes: Captación directa del río Huerva con tubular de 0,30 metros de diámetro; pozo de aspiración para grupo electrobomba de 5 CV de potencia, capaz de elevar 6,94 litros por segundo a una altura manométrica de 27,5 metros; impulsión con tubería de 110 milímetros de diámetro en 140 metros; depósito elevado de 10 metros cúbicos de capacidad; conducción por gravedad de 1.288 metros de longitud y 110 milímetros de diámetro, que entrega las aguas a un depósito antiguo que puede recibir en casos de emergencia suministro de una acequia de la localidad, y en el que tiene su origen otra antigua conducción por gravedad, mediante unos 163 metros de tubería de hormigón de 150 milímetros de diámetro, que entrega las aguas a un aljibe de nueva construcción, de 15 x 7,50 x 3,50 metros, que recoge también

las aguas de los manantios de la zona y de la fuente municipal, y desde donde, mediante dos grupos electrobombas existentes de 9 CV de potencia cada uno, pueden elevar en conjunto un caudal de 10 litros por segundo hasta los depósitos generales de suministro, a través de una antigua tubería de 100 milímetros de diámetro en 1.204,50 metros de longitud.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyectos, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 27 de julio de 1984. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega.

Núm. 9.955

Don Antonio y don Manuel Sebastián Cortés, de Aniñón (Zaragoza), solicitan la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Cascajal, margen derecha, en el paraje denominado "Cascajo" o "La Vega", del término municipal de Aniñón (Zaragoza), con destino al riego de 0,9047 hectáreas que mide aquella finca.

El pozo tiene sección circular, de 2,24 metros de diámetro y 4,97 metros de profundidad, extrayéndose el caudal preciso mediante un grupo motobomba de 4 CV de potencia, que eleva el agua a través de tubería de impulsión, de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 26 de julio de 1984. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega.

Núm. 9.956

Don Luis Villacampa Auría, con domicilio en calle Mayor, núm. 12, de Luna (Zaragoza), solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Arba de Biel, margen izquierda, en el paraje denominado "Regano", kilómetro 4,200 de la carretera Erla-Luna, término municipal de Luna (Zaragoza), con destino al riego de 3 hectáreas y abastecimiento de una granja porcina de 800 cabezas.

El pozo tiene sección circular, de 2,70 metros de diámetro y 5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario



mediante bomba centrífuga accionada por motor diesel de 30 CV de potencia, capaz de elevar unos 3 litros por segundo a través de una tubería de impulsión, de diámetro y longitud adecuados para dominar las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, núm. 28, Zaragoza).

Zaragoza, 26 de julio de 1984. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega.

Núm. 9.588

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Relación de empresas sancionadas en expedientes de infracción y de liquidación seguidos por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, cuyo actual domicilio se desconoce, notificación de acuerdo con el artículo 80, número 3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

#### ACTAS DE LIQUIDACION

Número de expediente, empresa, último domicilio y pesetas

- L-77-78. "Serpasa". Camino Corbera, núms. 19-21, Zaragoza. 66.720.  
 L-344-80. Daniel Benito Cazaña. Arcos del Marqués, 1, Alagón. 146.683.  
 L-35-81. Luis A. Serrano Gracia ("Industrias Glasec"). Lorenzo Pardo, 26, Zaragoza. 148.262.  
 L-36-81. Luis A. Serrano Gracia ("Industrias Glasec"). Lorenzo Pardo, 26, Zaragoza. 51.037.  
 L-37-81. Luis A. Serrano Gracia ("Industrias Glasec"). Lorenzo Pardo, 26, Zaragoza. 166.993.  
 L-201-82. "Fama-Color", S. L. Avenida Navarra, 119, Zaragoza. 35.291.  
 L-335-83. María-Remedios Esteban Ramírez. Miguel de Ara, 11, Zaragoza. 150.473.  
 L-337-83. María-Remedios Esteban Ramírez. Miguel de Ara, 11, Zaragoza. 35.510.  
 L-943-83. José-Ramón Fernández Millán. Tarragona, 32, Zaragoza. 702.035.  
 L-1038-83. José-Luis Ortega Romaniños. Residencial Paraiso, local 55, Zaragoza. 21.599.  
 L-276-84. Elena Serrano Nadal. Eugenia Bueso, 2, Zaragoza. 30.192.  
 L-500-84. "Gesman", S. A. Independencia, 22, Zaragoza. 266.076.  
 L-466-84. María-Pilar Anzano Palacín. Segovia, 11, Zaragoza. 35.625.  
 L-499-84. "Gesman", S. A. Independencia, 22, 7.º, Zaragoza. 46.426.

#### ACTAS DE INFRACCION

- SP-465-80. J. L. Giardinetto. San Vicente Mártir, 23, Zaragoza. 125.000.  
 SP-740-83. "Icarcoop". La Virgen, sin número, Brea de Aragón. 200.000.

SP-858-83. "Seguros Especiales Reunidos". Lorente, 27-31, principal, oficina H, Zaragoza. 100.100.

SP-1196-83. Pilar Cepero-Agud Morellán. Hernán Cortés, 15, Zaragoza. 25.000.

SP-1028-83. José R. Fernández Millán. Tarragona, 32, Zaragoza. 100.000.

SP-1185-83. Juan Real Avila. Doctor Palomar, 23, 1.º, Zaragoza. 25.000.

SP-1212-83. Enrique Cirera Forces. "Kasán", avenida Pirineos, bloque 3, 9.º A, Zaragoza. 50.000.

SP-1218-83. Jesús Pérez Cabo. Pedro María Ric, 27, Zaragoza. 25.000.

SP-1286-83. Hugo A. Obispo Miranda. Avenida Madrid, 48, principal, despacho 9, Zaragoza. 100.000.

SP-1287-83. María-Carmen Morante Vico. Avenida Madrid, 48, principal, despacho 9, Zaragoza. 100.000.

SP-1302-83. María-Carmen Morante Vico. Avenida Madrid, 48, principal, despacho 9, Zaragoza. 35.000.

SP-1347-83. José A. Solanas Galindo. Bolivia, 62, Zaragoza. 50.000.

SP-1366-83. Emiliano Pueyo Duarte. Conde Aranda, 112, Zaragoza. 20.000.

SP-1392-83. Emilio Fábregas Oller. Camino Almotilla, 204, Zaragoza. 25.000.

SP-1548-83. María-Angeles Reneda Sanz. Batalla Almansa, 9, Zaragoza. 25.100.

SP-1600-83. José R. Fernández Millán. Hernán Cortés, 6, Zaragoza. 50.000.

SP-1648-83. Alfonso Aparicio Vián. Francisco Vitoria, 17, 9.º D, Zaragoza. 25.000.

SP-70-84. "Aguilar Adelantado", S. A. Miguel Servet, 7, Zaragoza. 250.000.

SP-141-84. José M. Duarte Bandrés. Ramón y Cajal, 15, Luna. 20.000.

SP-349-84. "Gesman", S. A. Independencia, 22, 7.º, Zaragoza. 100.000.

Zaragoza, 24 de julio de 1984. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental.

Núm. 10.062

### Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

El Ilmo. señor Delegado provincial, con fecha 15 de diciembre de 1983, ha resuelto lo siguiente:

"Como consecuencia de la denuncia de don Félix Montón Carrascón fue iniciado expediente de habitabilidad en el que figura acreditada por informe técnico la existencia de deficiencias higiénico-sanitarias en la finca de la calle María Lostal, 26, 5.º derecha.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en sus artículos 67 a 91.

Y considerando que las deficiencias comprobadas constituyen vulneración del Decreto de 23 de noviembre de 1940, Orden de 27 de enero de 1973 y demás disposiciones legales aplicables, concordantes y complementarias, siendo responsable el expedientado y competente para el conocimiento de la materia el Ministerio de la Vivienda, vengo a resolver que por don Mariano Aguirán Herrero se proceda a la ejecución dentro del plazo de quince días de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

Piso quinto derecha: Reparación de la cubierta, incluso canales y bajantes de agua de lluvia, y pintura del interior de dicha vivienda en toda la superficie dañada por la gotera.

Lo que se le notifica, advirtiéndose que el incumplimiento de lo acordado por el obligado dará lugar a su ejecución forzosa y, en consecuencia, a la imposición de multas coercitivas, de acuerdo con el artículo 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, se advierte de la facultad que el artículo 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga al inquilino para ejecutar o proseguir por sí las obras decretadas en las condiciones que la citada disposición determina."

Zaragoza, 9 de agosto de 1984. — El Jefe de Sección.

## SECCION SEXTA

Núm. 10.138

A G O N

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1984, por un importe de 2.778.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 834.000 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 143.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 556.000.
  4. Transferencias corrientes, 885.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 360.000.
- Total, 2.778.000 pesetas.

#### Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 1.497.959 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 946.261.
  4. Transferencias corrientes, 288.780.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 45.000.
- Total, 2.778.000 pesetas.

Agón, 9 de agosto de 1984. — El Alcalde, Miguel-Angel Carranza Torres.

Núm. 10.139

#### BISIMBRE

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1984, por un importe de 1.946.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 576.500 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 122.800.
  3. Tasas y otros ingresos, 346.700.
  4. Transferencias corrientes, 630.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 270.000.
- Total, 1.946.000 pesetas.

#### Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 978.601 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 713.500.
  4. Transferencias corrientes, 247.460.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 6.439.

Total, 1.946.000 pesetas.

Bisimbre, 8 de agosto de 1984. — El Alcalde, Emilio Sanz Yoldi.

Núm. 10.146

### CARENAS

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y de conformidad con cuanto dispone el artículo 18 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, se encuentra expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de las contribuciones territoriales de urbana y rústica y pecuaria, como asimismo el recargo sobre la renta de las personas físicas, para su vigencia a partir del 1.º de enero de 1985, cuyos recargos fueron aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada al efecto en fecha 9 de agosto de 1984, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 24 de 1983, de 21 de diciembre, sobre medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas locales.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación ante este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Carenas, 10 de agosto de 1984. — El Alcalde, Alfonso Melendo.

Núm. 10.147

### CUARTE DE HUERVA

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas del 30 de noviembre de 1961, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, las siguientes solicitudes:

1. Don Agustín Frutos Carreras, almacén frigorífico de tripas, sito en el polígono Pignatelli, nave 88.

2. Don Emilio Moliner Guillén, almacén de productos agroquímicos, sito en camino de Ampardiel, nave 1.

3. Don Alfonso Gimeno Teruel, taller de fontanería, sito en la avenida de San José, núm. 22.

4. Doña Esther Hernández Hernández, almacén de perfumería y cosmética, sito en el camino Debajo la Venta, sin número.

5. Don Vicente Rodríguez López, taller de mecanización de piezas, sito en el camino del Ralenco, nave 3.

6. Don Luis y don Armando Santisteban Asensio, almacén de patatas, sito en el polígono Río Huerva, nave 30.

7. "Arcasa", fábrica de muebles de madera, sito en el polígono Los Huertos, nave 3.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuarte de Huerva, 10 de agosto de 1984. El Alcalde, Jesús Buil.

Núm. 10.137

### CUBEL

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial del "Icona", el día 21 del próximo mes de septiembre, a las 20.00 horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de pastos del monte "El Otero", bajo el tipo de tasación de 26.000 pesetas.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda transcurridos cinco días de la primera.

Cubel, 7 de agosto de 1984. — El Alcalde, Angel Cebrián.

Núm. 10.158

### ILLUECA

#### Concurso

En cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de mayo de 1984 se anuncia el siguiente concurso:

Objeto. — Arrendamiento del servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, Casa Consistorial, escuelas municipales, guardería infantil, pabellón municipal, piscinas municipales, estación elevadora de aguas y otras dependencias municipales, en Illueca.

Duración. — El contrato tendrá una duración de tres años.

Periodo. — Los licitadores deberán señalar el programa de trabajo, indicando los días y horas que invertirán en la prestación del servicio.

Precio. — Dada la naturaleza del contrato no se fija previamente.

Pagos. — Se efectuarán trimestralmente, con cargo al corriente presupuesto municipal ordinario.

Garantías. — Provisional, 10.000 pesetas. Definitiva, 4 % del importe total de la adjudicación.

Pliego de condiciones. — Se somete a información pública en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles.

Proposiciones. — Con arreglo al modelo siguiente se presentarán, en sobre cerrado y con la inscripción: "Arrendamiento servicio de conservación y mantenimiento alumbrado público, Casa Consistorial y otras dependencias del Ayuntamiento de Illueca", en las oficinas municipales, en horas de 9.00 a 14.00, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Modelo de proposición (reintegrado debidamente). — Don ....., mayor de edad, de estado ....., profesión ....., con domicilio en ....., provisto de documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en representación de .....), hace constar:

1.º Que solicita su admisión al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Illueca en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., de fecha ....., para contratar el servicio de conservación del alumbrado público, Casa Consistorial, escuelas municipales, guardería infantil, pabellón municipal, piscinas municipales, estación elevadora de aguas y otras dependencias municipales, aceptando plenamente los pliegos de condiciones y cuantas obligaciones del mismo se deriven.

2.º Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad.

3.º Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

4.º Señala como programa de trabajo para la prestación del servicio el siguiente: ....., proponiendo como precio ..... pesetas anuales (en letra y cifras).

..... a ..... de ..... de 1984. (El licitador)

Apertura de pliegos. — Tendrá lugar en la Casa de la villa, a las 13.00 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Gastos. — Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la tramitación y formalización del contrato, sin excepción alguna.

Illueca, 13 de agosto de 1984. — El Alcalde-Presidente, Ramón Urbano Gil.

Núm. 10.159

### ILLUECA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1984, por un importe de 81.893.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### Ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 9.125.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 2.814.000.
3. Tasas y otros ingresos, 23.554.000.
4. Transferencias corrientes, 9.500.000.
5. Ingresos patrimoniales, 2.900.000.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 25.000.000.
9. Variación de pasivos financieros, 9.000.000.

Total, 81.893.000 pesetas.

#### Gastos

##### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 12.997.910 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 18.665.000.
3. Intereses, 3.500.000.
4. Transferencias corrientes, 1.115.000.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 32.787.090.
9. Variación de pasivos financieros, 12.828.000.

Total, 81.893.000 pesetas.

Illueca, 13 de agosto de 1984. — El Alcalde, Ramón Urbano Gil.

Núm. 9.770

### JARABA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1984, por un importe de 3.223.743 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### Ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.140.786 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 112.000.
3. Tasas y otros ingresos, 366.200.
4. Transferencias corrientes, 1.293.232.
5. Ingresos patrimoniales, 311.525.

Total, 3.223.743 pesetas.

#### Gastos

##### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.281.198 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.850.483.
4. Transferencias corrientes, 32.237.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 50.000.
9. Variación de pasivos financieros, 9.825.

Total, 3.223.743 pesetas.

Jaraba, 14 de julio de 1984. — El Alcalde.



Núm. 10.056

**LAGATA**

Se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento expediente de imposición de contribuciones especiales y demás documentación relativa a la pavimentación del casco urbano de Lagata, a fin de que puedan ser examinados estos documentos y presentar las alegaciones que se deseen durante el plazo reglamentario.

Lagata, 9 de agosto de 1984. — El Alcalde, E. Baquero.

Núm. 10.145

**MALEJAN**

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1984, por un importe de 2.712.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

**Ingresos****A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, 417.000 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 148.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 622.000.
  4. Transferencias corrientes, 1.445.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 80.000.
- Total, 2.712.000 pesetas.

**Gastos****A) Operaciones corrientes:**

1. Remuneraciones del personal, 667.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.280.000.
4. Transferencias corrientes, 358.120.

**B) Operaciones de capital:**

6. Inversiones reales, 6.880.
  9. Variación de pasivos financieros, 400.000.
- Total, 2.712.000 pesetas.

Maleján, 9 de agosto de 1984. — El Alcalde, Jesús Azcona Ferrández.

Núm. 10.157

**MEQUINENZA**

Aprobado por la Comisión municipal Permanente, en sesión del día 8 de agosto, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de construcción de camino Della-Segre, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

**Objeto.** — Las obras de construcción de camino Della-Segre, con arreglo a proyecto técnico de Ingeniero de Caminos.

**Tipo.** — 14.581.125,90 pesetas, mejorado a la baja.

**Duración del contrato.** — Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

**Pago.** — Con cargo a la partida 611.07 del presupuesto de inversiones de 1983.

**Fianzas provisional y definitiva.** — Provisional, 291.622 pesetas. Definitiva, la que

resulte de aplicar al importe de la adjudicación los porcentajes, en su grado máximo, fijados en el número 1 del artículo 82 del Reglamento de Contratación.

**Presentación de proposiciones.** — En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9.00 a 13.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

**Apertura de proposiciones.** — En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 19.30 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Mequinenza, 13 de agosto de 1984. — El Alcalde.

**Modelo de proposición**

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en (calle y número) ....., y con documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en representación de .....,) declara que, perfectamente enterado de los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en las obras de ....., se compromete a realizar las mismas, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de (en letra) ..... pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, señalando que las remuneraciones del personal que se emplee en estas obras, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada categoría por la legislación vigente.

(Fecha, y firma del proponente)

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Instrucción**

Núm. 10.156

**JUZGADO NUM. 4**

Don Pedro-Antonio Pérez García, Magistrado, Juez del Juzgado de Peligrosidad Social, y por sustitución del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de octubre de 1984, a las 11.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a doña Petra-Pilar Aguilar Iglesias, en pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario seguido en este Juzgado al número 101 de 1979, sobre lesiones, en virtud de lo ordenado por la Ilma.ª Audiencia Provincial de Zaragoza en trámite de ejecución de sentencia, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que no ha sido suplida la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secre-

taría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia y precio de tasación:

**Término municipal de Calatorao**

1.º Campo regadío, llamado "El Ricico", de 31 áreas 3 centiáreas.

2.º Viña secano, sita en la partida "La Loma", de 71 áreas 50 centiáreas.

3.º Campo regadío, sito en la partida de "Chífalos" o "Mosén Pedro", de 78 áreas 65 centiáreas.

4.º Casa en la calle Calvo Sotelo, 15, con una extensión superficial de 150 metros cuadrados.

5.º Campo regadío, sito en la partida "La Cerrada", de 28 áreas 60 centiáreas.

6.º Campo secano, sito en la partida "Correntías", de 1 hectárea 28 áreas 70 centiáreas.

**Término municipal de Morata de Jalón**

Mitad indivisa de casa, sita en Morata de Jalón y su calle de Lanuza, sin número conocido, o lo siguiente:

Número 4. — Piso o vivienda, planta primera derecha, constituido por las siguientes dependencias: cuatro habitaciones, cocina, cuarto de aseo, pasillo y una terraza de servicios contigua a la cocina que da al patio de luces. Su superficie es de 64,20 metros cuadrados.

Los referidos bienes han sido tasados globalmente en la cantidad de 425.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Pedro-Antonio Pérez. — El Secretario.

**Juzgados de Distrito**

Núm. 10.110

**JUZGADO NUM. 8****Citación**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 522 de 1984, seguido por daños en circulación, contra Angel Colón Ferrer, por el presente se cita a la perjudicada Patricia A. Edwards, sin domicilio conocido en España, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito núm. 8 de Zaragoza el día 10 del próximo mes de septiembre y hora de las 12.00, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a trece de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 10.111

**JUZGADO NUM. 8****Citación**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 937 de 1984, seguido por malos tratos, contra Luis-Manuel Hernández Clavería, por el presente se cita a la

denunciante Cristina Enciso de Marco, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito núm. 8 de Zaragoza el día 17 del próximo mes de septiembre y hora de las 11.30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 10.172

**HERMANDAD DE LAS ACEQUIAS DE MADRIZ Y CENTEN**

**Junta general extraordinaria**

Por la presente se convoca a todos los partícipes de la Hermandad a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de septiembre de 1984, a las 9.30 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento de Sobradiel, advirtiendo que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualesquiera que sean los asistentes a la misma, y teniendo en cuenta el siguiente

**Orden del día**

Tema único: Asuntos relacionados con el Canal Imperial de Aragón.

Sobradiel, 16 de agosto de 1984. — El Juez Mayor de la Hermandad: Por autorización, el Secretario, A. Fernández.

Núm. 10.202

**SINDICATO DE RIEGOS DE CABAÑAS DE EBRO**

Por la presente se convoca por el Sindicato de Riegos de Cabañas de Ebro a todos los regantes a celebrar Junta general el próximo día 5 de septiembre, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda, en el domicilio del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro, conforme al siguiente

**Orden del día**

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Propuesta para la constitución de la Comunidad General de Regantes del Canal Imperial de Aragón.

3.º Designación de la persona que represente al Sindicato, autorizándole a formar parte de la Junta constituyente de la Comunidad General de Regantes del Canal Imperial de Aragón, y en la misma tome las

decisiones que considere oportunas sobre constitución y tramitación.

4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Cabañas de Ebro, 16 de agosto de 1984. El Presidente del Sindicato de Riegos, Fernando Placed Ríos.

Núm. 10.173

**COMUNIDAD DE REGANTES DE GALLUR**

De acuerdo con lo que dispone el artículo 44 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Gallur se convoca a todos los partícipes de la misma a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el salón de recreo del Casino Moderno de Gallur el día 7 de septiembre de 1984, a las 20.30 horas en primera convocatoria o a las 21.00 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurren.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

1.º Lectura del acta de la Junta general ordinaria anterior, para su aprobación si procede.

2.º Propuesta de integración de la Comunidad de Regantes de Gallur en la proyectada constitución de la Comunidad General de Regantes del Canal Imperial de Aragón.

3.º En caso afirmativo, designación de la persona que ha de representar a la Comunidad de Regantes de Gallur en la mencionada Comunidad General de Regantes del Canal Imperial de Aragón, facultándole ampliamente para tomar decisiones en la misma, tanto sobre su constitución y tramitación, como respecto a la redacción y aprobación de los Estatutos y Ordenanzas provisionales por los que ha de regirse dicha Comunidad General, hasta tanto se reúna ésta en Junta general de todos los usuarios de las aguas del Canal Imperial de Aragón y se apruebe en firme la mentada constitución y los Estatutos y Ordenanzas provisionales.

Gallur, 10 de agosto de 1984. — El Presidente, José-Maria Gracia Sancho.

Núm. 10.174

**COMUNIDAD DE REGANTES DE MALLÉN Y NOVILLAS**

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Mallén y Novillas, en virtud del acuerdo adoptado por el Sindicato de Riegos y de lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas por las que se rige la Comunidad, convoca a los usuarios a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el salón de baile del casino "La Amistad", de Mallén (sito en la plaza de España), el próximo día 20 de septiembre, a las 21.00 horas en primera convocatoria y a las 21.30 horas en segunda, para tratar del siguiente

**Orden del día**

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta general extraordinaria anterior.

2.º Sobre la necesidad de constituir una Comunidad General de Regantes del Canal Imperial de Aragón, la adhesión a la misma de esta Comunidad de Regantes y la designación de un representante que forme parte de la Junta constituyente de dicha Comunidad General de Regantes del Canal Imperial de Aragón.

Asimismo, autorización al Sindicato de Riegos para proveer fondos para los gastos que se originen con este motivo.

3.º Sobre la prórroga del contrato de trabajo del guarda don Juan-José Pardo Ibáñez.

4.º Sobre el revestimiento de hormigón del tramo de los kilómetros 10,933 al 29,120 del Canal Imperial de Aragón, su financiación y coste a los regantes, así como la aprobación de los correspondientes presupuestos extraordinarios, o en otro caso, forma de aportación de las cantidades que correspondan a esta Comunidad de Regantes.

5.º Ruegos, preguntas y proposiciones. De no poder celebrarse la Junta en primera convocatoria por falta de número se hará en la segunda, cualquiera que sea el de los que asistan, siendo válidos los acuerdos que se tomen (artículo 55 de las Ordenanzas).

Mallén, 14 de agosto de 1984. — El Presidente, Gonzalo Cembrano.

Núm. 10.203

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS SINDICATOS DE RIEGOS DE MICHEN Y DEL REY DE CALATORAO**

Las Comunidades de los Sindicatos de Riegos de Michén y del Rey, de Calatorao, solicitan celebrar Junta general extraordinaria conjunta el día 1 de septiembre del presente año, a las 19.00 horas en primera convocatoria, en el domicilio de ambas Comunidades (calle Ciprés, número 2).

Si ésta no tuviera efecto por falta de asistencia se celebrará en segunda convocatoria a las 20.00 horas del mismo día, dándose por válidos los acuerdos tomados con los partícipes asistentes, y según el siguiente

**Orden del día**

1.º Comunicar reclamación económica por posibles daños ocasionados en instalaciones de la Compañía Telefónica Nacional de España, para tomar las decisiones que se estimen convenientes.

2.º Ruegos y preguntas. Calatorao, 17 de agosto de 1984. — El Presidente de la Comunidad del Sindicato de Riegos del Rey, Tomás Crespo. — El Presidente del Sindicato de Riegos de Michén, Lucio Cásedas.

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas idem idem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año ..... 4.368 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ..... 2.900 "

**Venta de ejemplares sueltos**

Número del año corriente: 25 pesetas.  
Número del año anterior: 40 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.